



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

INFORME DE AUDITORÍA

PROCESO O ÁREA AUDITADA:

**CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y
TESORERIA.**

**JEFE Y PERSONAL DE ÁREA
AUDITADO:**

SONIA RUTH AYALA LOZADA
Líder Gestión Contable (e)
ARMANDO AREVALO
Jefe (e) Sección Presupuesto y Tesorería
CAMILA ANDREA CONTRERAS PÉREZ
Profesional Junior I Gestión Contable
LUZ ANDREA ARDILA LABRADOR
Profesional Junior Presupuesto y Tesorería
Profesional Sénior II (e) Área Gestión Contable

**FECHA DE INICIO EJECUCIÓN
AUDITORIA:**

14 DE AGOSTO 2023

AUDITORES:

JOSE LEONARDO RAMIREZ NIETO
(Auditor Apoyo Externo)
JHON QUINTERO ALONSO

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditoría Interna vigencia 2023 diseñado por la Oficina de Control Interno y presentado a la Dirección Administrativa y aprobado el día 03 de marzo de 2023, de manera atenta nos permitimos comunicarles que se realizó auditoría con el fin de analizar los aportes del 4% y distintos, verificar los procesos y procedimientos de la Gestión Financiera y contable de los Fondos de Ley, así mismo control y seguimiento a las conciliaciones bancarias y conciliaciones de fondos con destinación específica a fin de mitigar y evitar los riesgos, realizando las pruebas de auditoría necesarias para tener evidencia suficiente y poder emitir el informe.

Las evaluaciones se realizaron de acuerdo con la regulación, las políticas definidas por el Agente Especial de Intervención y mejores prácticas de auditoría sobre el particular. Es importante mencionar que la responsabilidad del auditor interno es señalar los hallazgos y recomendaciones sobre el sistema de control interno.



1. OBJETIVO

Verificar los procesos y procedimientos de la Gestión Financiera y contable de los Fondos de Ley, así mismo analizar los aportes del 4% y distintos, validar conciliaciones bancarias y conciliaciones de fondos con destinación específica, para mitigar y evitar los riesgos.

2. ALCANCE

A la gestión realizada y las áreas involucradas transversalmente en el proceso, para el año 2022 y lo transcurrido en el año 2023.

3. NORMATIVIDAD

- Circular externa 023 de 2010 de la Superintendencia de Subsidio Familiar.
- Resolución No.0046 de enero de 2021
- Resolución No. 0222 de mayo de 2021
- Ley 25 de 1981
- Ley 21 de 1982
- Ley 789 de 2002
- Ley 1636 de 2013
- Procesos y procedimientos internos de COMCAJA.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La presente Auditoría se programó y ejecutó con visita de manera semi-presencial en las instalaciones del Nivel Central de la Corporación.

5. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A continuación se describen las actividades, recomendaciones y observaciones realizadas dentro del marco de la auditoría:

5.1. ANÁLISIS INGRESOS POR APORTES DEL 4% Y POR INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS AL 4%.

Para efectos de la auditoría se solicitó al área auditada, interface de los ingresos del 4% y diferentes al 4%, distribución del 4%, libro auxiliar por terceros, balance de pruebas definitivos mes a mes de enero de 2022 a junio de 2023 para revisión:

Se cotejo que la cuenta de aportes sus registros se encuentran en el código de cuenta 410505.



Durante la revisión realizada se evidencia que los registros contables, se encuentran acordes a la información remitida por parte del departamento de subsidio familiar, de esta misma manera se evidencia el ingreso de los aportes del 4% en la cuenta corriente número 3132792330 de Bancolombia. La distribución del 4% mes a mes, es realizada de la siguiente manera:

CONCEPTO	APROPIACIONES
INGRESO 4%	%
ADMINISTRACION (8%)	8.00%
ADMINISTRACION (2%) FOSFEC	2.00%
APROPIACION S.S. FAMILIAR	1.00%
RESERVA LEGAL 1%	1.00%
APROPIACION SALUD	10.00%
PROMOCION Y PREVENCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD LEY 1636/2013 (a partir de enero de 2015 este valor en el 100% se traslada a FOSFEC Ley 1438/2011)	6.25%
BASE FOVIS	
APROPIACION FOVIS 4%	16.00%
PORCENTAJE DE APROPIACION VIVIENDA RURAL()	15.94210486%
PORCENTAJE DE APROPIACION VIVIENDA URBANA()	0.05789514%
APROPIACION FOVIS FOSFEC 3%	3.00%
FONÍNEZ-APROPIACION FOVIS 7%	7.00%
TOTAL APROPIACION FOVIS	26.00%
SUBTOTAL	
BASE DE SUBS. ORDINARIO	
SUBSIDIO ORDINARIO	55.00%
SUBSIDIO ORDINARIO PAGADO	
FOSFEC 18-23 AÑOS	0.9189668%
DIFERENCIAL 55%	
BASE APROPIACION LEY 115	
APROP. EDUCACION LEY 115	10.00%
APORTES INDEPENDIENTES FACULTATIVO Y PENSIONADOS 2%	
INTERESES POR MORA	
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL RES 742 DE FECHA 20 SEPTIEMBRE DE 2013	

Se realiza mensualmente la apropiación del recaudo correspondiente a los recursos parafiscales del 4% y como resultado al análisis efectuado, no se detectaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como recomendaciones u observaciones de auditoría.

- La distribución realizada mes a mes para los gastos administrativos es del 8%, cumpliendo así con el artículo 18 de la Ley 789 de 2002.
- La distribución mes a mes realizada de la reducción de los gastos de administración para FOSFEC es del 2%, cumpliendo así con el artículo 6 de la Ley 1636 de 2013.
- Por ser una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar está obligada a proveer, mediante contribución anual, el 1% del total de



los aportes; por lo que se viene distribuyendo mes a mes el 1%, cumpliendo con el artículo 19 de la ley 25 de 1981.

- De conformidad con el artículo 43 de la Ley 21 de 1982, se debe distribuir hasta un 3% para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez, por lo que mes a mes se distribuye el 1%, cumpliendo así con la norma.

Revisados los porcentajes de distribución apropiados y aplicados para los Fondos de Ley FOVIS, FONIÑEZ, FOSFEC, LEY 115, FOSYGA, DIFERENCIAL DEL 55%, PROMOCION Y PREVENCION, corresponden con los establecidos en la Resolución No.0046 de enero de 2021 y Resolución No. 0222 de mayo de 2021, expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS AL 4%.

En base a los ingresos por actividades diferentes al 4%, se solicitó al área auditada: balance de prueba con y sin terceros de enero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023, libro auxiliar de la cuenta cuatro (4) de enero 2022 a junio de 2023 y movimientos detallados de la cuenta cuatro de las mismas fechas, para revisión:

Los ingresos diferentes al 4%, que ha manejado la corporación son los siguientes:

CUENTA	CONCEPTO
410530	Intereses por mora de aportes (afiliadas)
410535	Rendimientos Financieros Recursos Parafiscales
41053505	Intereses Cuentas Bancarias - Recaudo 4%
41053510	Intereses Cuentas Bancarias - Empresas No Afiliadas
41053515	Intereses Cuentas Bancarias - Diferencial 55%
41053520	Intereses Cuentas Bancarias - Reserva Legal
410610	Intereses por mora aportes prescritos empresas no afiliadas
41431505	Actividades Capacitacion
41500105	Otros Ingresos No gravados Vivienda
41550501	Actividades Recreacion Gravadas
41550502	Actividades Recreacion No Gravadas
41600105	Credito Social
41600110	Intereses Subsidiados Diferencial 55%
42100501	Intereses Cuentas Bancarias - Funcionamiento



42100502	Intereses Cuentas Bancarias - SuperSubsidio
42100503	Intereses Cuentas Bancarias - Saldo Obras y Programas
42100504	Intereses Cuentas Bancarias - Venta Bienes
42100506	Intereses Cuentas Bancarias - Servicios Sociales
421205	Subsidios no cobrados
4220	ARRENDAMIENTOS
42201005	Oficinas
42201006	Parqueaderos
4245	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
4250	RECUPERACIONES
425050	Reintegro de otros costos y gastos
4295	DIVERSOS
429505	Aprovechamientos
429581	Ajuste al peso

Como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia las cuentas que ha utilizado la corporación con respecto a los ingresos diferentes al 4%, dentro de dichas cuentas las más representativas en cuanto a ingreso de dinero son:

- Los intereses y rendimientos que generan las cuentas bancarias y la mora en el pago de los aportes del 4%.
- Los ingresos por capacitación, recreación y créditos sociales en los programas de beneficio social para las categorías A, B, C y D, cabe aclarar que estos ingresos son facturados electrónicamente.
- Los ingresos por arrendamiento de las oficinas y parqueaderos que posee la caja, los mismos también son facturados electrónicamente.
- Los intereses que se generan por los préstamos que realiza la corporación, por créditos sociales.
- Los ingresos que se reciben por la utilidad en venta de propiedad planta y equipo.

En cuanto a estos ingresos son dinero que efectivamente ingresan a las cuentas bancarias de la caja y que pueden ser utilizados para la sostenibilidad de la misma.



De otra parte se encuentran los ingresos diferentes al 4% pero que son No Operacionales y que no se recibe dinero por ellos, debido a que solo es el registro contable que se lleva, de los cuales esta:

- Ingresos no operacionales por avalúos realizados a las propiedades de inversión.
- Los ingresos por la reversión de las provisiones de los procesos judiciales cuando existen de acuerdo a información que suministra el líder jurídico de la caja.

De este modo se evidencia que los gastos y costos operacionales de la corporación exceden a los ingresos operacionales, por lo que los ingresos del 4% por aportes de ley que realizan las empresas afiliadas, no son suficientes para cubrir el total de costos y gastos en funcionamiento del objeto de la corporación, razón por la cual si o si la corporación debe realizar las gestiones pertinente para el aumento de dichos ingresos o en su defecto mantenerlos a fin que para el corte de la vigencia 2023, no se presente una perdida para la caja.

Recomendación de Auditoria No. 1: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda al área de Gestión Contable verificar la posible creación de subcuentas con el fin de que al momento de realizar la entrega de un balance de prueba todas las cuentas tengan el mismo nivel de dígitos.

Una vez socializado el informe preliminar con las áreas auditadas, la Líder de Gestión Contable informe que debido a que se utilizó la cuenta principal en algunos conceptos y esta tiene movimientos no se pueden crear subcuentas por el movimiento que ya se tiene, razón por la cual no se pueden crear, de este modo se decide no dejar la recomendación por la aclaración informada, la cual queda subsanada.

5.2. APROPIACIONES FONDOS DE LEY

Para efectos de la auditoria se solicitó al área auditada: registros contables mes a mes correspondientes a las apropiaciones en base a la distribución del 4% y extractos bancarios de los fondos de Ley, para revisión:

- Para el fondo de ley FOVIS, se tiene estipulado de provisión el 16%, para vivienda rural y urbana, se evidencia el ítem de esta apropiación, pero no aplica para realizar traslados, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 63 de la ley 633 del 2000; en donde se establece que *“No estarán obligadas a la destinación de recursos para el FOVIS en el componente de vivienda de interés social, las Cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncia y respecto de los recaudos provenientes de las mismas: Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las cajas podrán*



adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad de inspección y vigilancia competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo". Motivo por el cual no se realiza traslado.

- Para el fondo de ley FOSFEC, mes a mes se provisiona el 3%, dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley 1636 de 2013, dicha provisión es trasladada a la cuenta de ahorros No. 005-55941-1 del Banco Itaú; es de aclarar que en esta misma cuenta se traslada el 2% de la reducción de los gastos de administración para la financiación del mecanismo de protección al cesante y del fondo de solidaridad de fomento al empleo de acuerdo al mismo artículo mencionado.

Observación de Auditoría No. 1: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, la sección de Presupuesto y Tesorería no está cumpliendo con el traslado de la apropiación, debido a que en los meses de febrero, abril y mayo de 2023, se incumplió con la circular externa No. 020 de 2017, en donde indica que el traslado de los recursos a las cuentas bancarias, debe hacerse durante los 20 primeros días del mes siguiente, esto basados en la información entregada el día 24 de agosto de 2023.

- Para el fondo de Ley FONIÑEZ, de igual forma mes a mes se viene provisionando el 7%, dando cumplimiento al artículo 64 de la Ley 633 de 2000, esta provisión es trasladada a la cuenta de ahorros No. 005-62231-1 del Banco Itaú. Es de aclarar que de conformidad a lo señalado en el numeral 3.3.4 de la Circular Externa No. 0023 de 2003 indica: *"El traslado de los recursos a las cuentas bancarias, deberán hacerse durante los 3 primeros días del mes siguiente"*.

Observación de Auditoría No. 2: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, la sección de Presupuesto y Tesorería debe cumplir con lo señalado en la Circular Externa No. 0023 de 2003 en el numeral 3.3.4, en donde indica que el traslado de los recursos a las cuentas bancarias, deberán hacerse durante los 3 primeros días del mes siguiente; debido a que durante la auditoría se evidenció que no se cumplió en los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2022 y junio de 2023, basados en la información entregada el día 24 de agosto de 2023.

- Para el fondo de Ley FOSYGA, de igual forma mes a mes se viene provisionando el 10%, dando cumplimiento al artículo 217 de la Ley 100 de 1993, esta provisión es trasladada a la cuenta de ahorros No. 3152428706 de Bancolombia.
- Para el fondo de Ley PROMOCION Y PREVENCION, mes a mes se viene provisionando el 6.25%, dando cumplimiento al artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, esta provisión es trasladada a la cuenta de ahorros No. 005-55941-1 del Banco Itaú; misma cuenta donde se lleva la apropiación de FOSFEC, dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley 1636 de 2013.



Recomendación de Auditoría No. 2: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se evidencia que no se ha realizado gestión frente a los gastos bancarios de vigencias anteriores, se sigue evidenciando gastos bancarios desde al año 2017; por lo que se recomienda a la sección de presupuesto y tesorería revise la posible depuración de estos gastos bancarios o en su defecto se solicite una mesa de trabajo con la Dirección para la Gestión Financiera y Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Una vez socializado el informe preliminar con las áreas auditadas, dicha recomendación es redirigida al área de servicios sociales, en donde se recomienda se solicite a la Superintendencia del Subsidio Familiar la mesa de trabajo a fin de que ellos dejen por escrito el paso a seguir para poder conciliar los gastos bancarios que se presentan, cabe aclarar que de poderse acordar la mesa de trabajo con la Superintendencia es de importancia que la sección de presupuesto y tesorería participe de la misma.

- Para el fondo de Ley 115 EDUCACION, mes a mes se viene provisionando dando cumplimiento al artículo 190 de la Ley 115 de 1994, el porcentaje destinado de apropiación para el fondo de ley es del 10%, cumpliendo así con el artículo 5 reglamentado por el decreto nacional 1902 de 1994, esta provisión es trasladada a la cuenta de ahorros No. 263-84385-6 del Banco Occidente.
- Para los excedentes del 55%, mes a mes se conoce la provisión que se va realizando, dando cumplimiento al artículo 5 del decreto 1769 de 2003, esta provisión es trasladada únicamente al cierre de la vigencia a la cuenta de ahorros No. 263-84386-4 del banco de occidente, por lo que el traslado no es mensualmente como los demás fondos de ley.
- Saldo para obras y programas de beneficio social, mes a mes también se vienen provisionando y trasladando a la cuenta de ahorros No. 263-84349-2 del Banco de Occidente.

Como se muestra en la auditoría se viene realizando las provisiones mes a mes contablemente a los fondos de ley de conformidad a la normatividad estipulada, es de aclarar que el traslado de estas apropiaciones se debe realizar durante los veinte (20) días del siguiente mes, a fin de dar cumplimiento a la circular externa No. 020 de 2017; exceptuando la apropiación del fondo de ley FONIÑEZ, que debe ser durante los tres (3) primeros días del mes siguiente y excedentes del 55% que es trasladada al final de la vigencia.

Observación de Auditoría No. 3: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se solicita a la sección de presupuesto y tesorería aclaración del motivo por el cual no se realizó los traslados en las fechas estipuladas por la circular externa No. 020 de 2017 y circular externa 0023 de 2003 a los fondos de ley FOSFEC y FONIÑEZ; por lo que se deberá realizar una estrategia que deberá ser notificada a la oficina de control interno a fin de que no se vuelva a presentar dicha observación, a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:



- (“...”) *Dado al cambio de Director Administrativo y teniendo en cuenta que los traslados se realizan mediante oficios (Cartas Giro), se deben registrar las firmas autorizadas que una de ellas es la del Representante Legal, por tal razón no se realizaron oportunamente las apropiaciones dado a la transición en tiempos de registro de firmas. Se adjunta oficio con el cual se registra la firma de la doctora Xiomara en el Banco Itau donde se encuentran las cuentas bancarias de FOSFEC y FONIÑEZ. (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio respuesta al incumplimiento del traslado de las apropiaciones de FOSFEC y FONIÑEZ, se decide dejar la acción de mejora; debido a que durante la vigencia 2022, también se incumplimiento con las circulares externas No. 020 de 2017 y 0023 de 2003.

5.3. CONCILIACIONES BANCARIAS

Para efectos de la auditoria se solicitó al área auditada: movimiento auxiliar, extractos bancarios y caratula de las conciliaciones bancarias de los meses de enero, abril, julio, octubre de 2022, febrero y junio de 2023, para revisión:

Una vez verificadas las conciliaciones bancarias elaboradas por parte de contabilidad, se sigue evidenciando que no sea ha hecho un análisis completo para la depuración definitiva de las partidas conciliatorias, debido a que se encuentran partidas por conciliar desde el año 2015.

Las conciliaciones bancarias son herramientas de control, que permiten identificar las causas de las diferencias entre el extracto y el saldo en libros de dichas cuentas, de manera tal, que se haga un seguimiento oportuno a las partidas, teniendo en cuenta las 1.311 partidas por conciliar lo que representa en pesos la diferencia de seiscientos ochenta y cinco millones doscientos quince mil seiscientos treinta y cinco pesos con nueve centavos (\$685.215.635,09), desde el año 2015.

Recomendación de Auditoria No. 3: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, las cuales no han sido identificadas las causas por las cuales existen las diferencias, esta oficina se permite:

- Recomendar al área de Gestión Contable realizar una depuración definitiva en la que se pueda evidenciar que partidas razonablemente pueden ser deterioradas y las que no, realizar una conciliación con el área fuente hasta llegar a conciliar las partidas.

Es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados de una cuenta de ahorros, corriente o fiducia contra los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.



De esta forma eventualmente, se estaría omitiendo el registro de información que podría afectar diferentes cuentas de los estados financieros; presentando así el envejecimiento de las partidas conciliatorias en donde se representa la omisión de registros que pueden afectar cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, en el cierre del periodo en cada vigencia, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *El área de contabilidad registra los soportes que las diferentes áreas remiten, razón por la cual no se está omitiendo el registro de la información. Es de aclarar que las conciliaciones bancarias son enviadas para socialización a cada área con el fin de que se revise las partidas conciliatorias y así mismo envíen los soportes para registro (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta los oficios emitidos por parte del área de servicios sociales, donde se evidencia la gestión que se viene realizando en la depuración de las partidas conciliatorias, pero la misma aún no se evidencia depurada por parte del área de gestión contable, razón por la cual se decide dejar la recomendación y se agrega:

(“...”) Se requiere que el área de gestión contable realice informe correspondiente a la depuración del informe emitido por parte del área de servicios sociales, dando depuración de 386 partidas, el cual debe ser compartido a la oficina de control interno (“...”).

FIDUCIAS

Una vez revisadas las conciliaciones bancarias de las fiducias, gran parte de las partidas por conciliar aumentaron representativamente durante la vigencia 2022 y vienen aumentando en 2023, en la revisión realizada por esta oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, se evidencia:

- La cuenta de ahorros No. 40204690954 de Bancolombia llamada COMCAJA-Recobro FOSFEC, en la vigencia 2022, tuvo 26 partidas por conciliar y para la vigencia 2023 se llevan 22 partidas por conciliar, por lo que el aumento viene siendo representativo.
- Durante la vigencia 2022, el banco occidente a las cuentas de ahorros No. 263860322–FOVIS Segunda prioridad rural 2019 y No. 263862591–FOVIS Segunda prioridad 2014, realiza el cobro de retención en la fuente, creando así partidas pendientes por conciliar, debido a que las cajas de compensación están exentas de dicho cobro, por este impuesto.
- De igual forma se evidencia que en la vigencia 2016, el banco de occidente reintegro la retención en la fuente practicada en su momento, al no tener un control de dicha retención practicada y que luego fue reintegrada, no se pudo conciliar quedando como partida pendiente por depurar.



En base a lo mencionado anteriormente esta oficina de control interno realiza la siguiente recomendación:

Recomendación de Auditoría No. 4: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, se recomienda a la sección de presupuesto y tesorería realizar la solicitud al banco de occidente en donde se solicite la devolución de la retención en la fuente practicada; para la vigencia 2016, realizar un análisis a fin de poder validar si el reintegro de esta retención en la fuente, puede llevarse a ingreso debido a que en su momento lo más posible es que se llevó como un gasto, ya que no se evidencia la contrapartida para poder realizar el cruce (cabe aclarar que la corporación no se encuentra obligada a presentar declaración de renta). Se evidencia un aumento significativo para la vigencia 2023 en la cuenta de ahorros No. 40204690954 de Bancolombia llamada COMCAJA-Recobro FOSFEC, por lo que se evidencia la falta de seguimiento a estas partidas, a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Por parte de la Sección de Presupuesto - Tesorería y Contabilidad se registran las partidas que emite la Unidad Misional de Servicios Sociales en sus respectivos tiempos a su vez, se envía la información a la Unidad anteriormente mencionada para su revisión, a la fecha no han suministrado los soportes ni la solicitud para el registro de las que aún se encuentran conciliatorias (“...”).*

De igual forma por parte del área de gestión contable de igual forma da respuesta a la recomendación realizada como se describe a continuación:

- (“...”) *Es de aclarar que el seguimiento que se realiza por parte de contabilidad se hace al finalizar las conciliaciones enviando a cada área las partidas. Ahora bien, como se menciona en el punto anterior el área de contabilidad realizó los registros de la información recibida por las áreas. (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que las aclaraciones emitidas por las áreas auditadas, se decide dejar la recomendación pero la misma es reformulada, como se muestra a continuación:

“Recomendación de Auditoría No. 4: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, se recomienda a la sección de presupuesto y tesorería realizar la solicitud al banco de occidente en donde se solicite la devolución de la retención en la fuente practicada durante la vigencia 2022 y 2023; por parte del Comité Financiero Contable se estudie si para la vigencia 2016, el reintegro de la retención en la fuente, pueda llevarse a un ingreso; para la vigencia 2023 en la cuenta de ahorros No. 40204690954 de Bancolombia llamada COMCAJA-Recobro FOSFEC, por lo que se evidencia la falta de seguimiento a estas partidas, por lo que contabilidad deberá solicitar al área fuente los soportes correspondientes a fin de realizar los registros contables correspondientes.”



5.4. CONCILIACIÓN DE FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA

Para efectos de la auditoría se solicitó al área auditada: conciliación de los fondos de ley con destinación específica, grupo 18 y 28; balance de prueba por terceros, auxiliar cuenta 18 y 28, extractos bancarios, para revisión:

Dentro de la conciliación contable entre los códigos 18 y 28, realizado por parte de la profesional junior de presupuesto y tesorería a corte 30 de junio de 2023, se evidencia diferencias justificadas como se muestra a continuación:

FOVIS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
			Mayor valor trasladado del fondo \$ 404.744.00
181005	Fondo subsidio familiar de vivienda	9,332,497,270.71	Gravamen Financiero Oct/20 \$ 1.103.377.01
2851	Fondo subsidio familiar de vivienda FOVIS	100,323,661.81	Gtos Bancarios (julio/dic -19) \$ 112.473.07
2861	Asignaciones y otros recursos por pagar FOVIS	9,297,845,952.88	Gtos Bancarios (2018) \$ 1.360.723.05
			Gtos Bancarios (2009-2017) \$ 61.838.686.77
	Diferencia Grupo 18 y 28	-65,672,343.98	Gtos Bancarios Abril- Dic 2021 \$ 852.340.08

Como se muestra en el cuadro anterior, se evidencian los gastos bancarios en especial los de la vigencia 2009 a 2017, que representan un valor significativo en cuanto a la partida pendiente por conciliar, por valor de sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos (\$61.838.686,77), concluyendo que no se ha realizado una gestión frente a la depuración de estas partidas, sino que al transcurrir el tiempo siguen quedando pendientes por conciliar.

FOSFEC

FOSFEC			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	
			Giro de más en apropiación mes julio 22 \$ 50.000 Pendiente de traslado Apropiación de febrero 23 \$ 181.739.719 ,Apropiación mes de abril 23 \$ 144.850.877, Apropiación mes de mayo 23 \$ 221.329.647, Apropiación mes de Junio 23 \$ 266.046.270
			Mayor valor trasladado del fondo \$ 52.479.634.01
181035	FOSFEC Ley 1636/13	5,778,258,799.72	Mayor valor trasladado al fondo \$ 15.462.034
			Pendiente de ejecución \$ 85.826.162.97
			Pendiente por devolver al fondo consignaciones \$ 1.622.920.00
2858	FOSFEC Ley 1636/13	8,785,430,265.36	Mayor valor trasladado del fondo Resol. 051 Unidad de Caja \$ 416.408.989.34
			Unidad de tesorería Resolución AEI No 039 \$ 2.000.000.000.00
2868	Asignaciones y cuentas por pagar FOSFEC	176,021,720.63	Registro contable pendiente traslado 40.prim empleos \$ 53.326.00
			Registro gravamen e IVA \$ 0.89
	DIFERENCIA GRUPO 18 y 28	-3,183,193,186.27	



Como se muestra en el cuadro anterior la diferencia representativa entre las cuentas 18 y 28, corresponde a que en la vigencia 2023 no sea realizado el traslado de apropiación de los meses de febrero, abril, mayo y junio; en el mes siguiente a la apropiación, esto con lleva a concluir que no se está realizando un debido seguimiento, al traslado de las apropiaciones.

Observación de Auditoría No. 4: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se solicita a la sección de presupuesto y tesorería realizar la ejecución de forma inmediata del traslado de los recursos; en caso de que ya se haya realizado hacer llegar a la oficina de control interno el soporte contable y extracto bancario incluyendo la conciliación de fondos de ley, al mes en el que se realizó, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Se adjunta extracto bancario del mes de Agosto 2023, donde se realizaron los respectivos traslados por apropiación, pendiente de Ejecución, mayor valor trasladado al fondo y mayor valor trasladado del fondo, así mismo se adjuntan soportes de los traslados es de resaltar que de esta manera cada una de las diferencias fueron subsanadas al mes de junio 2023, con respecto a los gastos bancarios para los fondos Ley115, Fovis, Excedentes del 55%, Fosyga, Promoción y Prevención no es posible gestionar las diferencias dado a que dichos fondos no tienen la posibilidad de afectarse con gastos financieros y todos los giros los generan, una vez Servicios Sociales nos de la instrucción de afectar tales gastos se depura la diferencia, así mismo cuando se realice el cierre contable del mes de agosto se procede a la conciliación respectiva de fondos de ley al mes de agosto. (“...”).*

Recomendación de auditoría: Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio respuesta y adjunto los soportes del traslado de los recursos, se decide no dejar una acción de mejora como tal; pero si se recomienda al Jefe de Presupuesto y Tesorería y su equipo de trabajo, que una vez se realice la conciliación de fondos de ley del mes de agosto esta sea allegada a esta oficina de control interno.

FONIÑEZ

Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
181020	FONIÑEZ	2,168,019,934.71	Apropiación mes de junio 2023 A y N.A \$ 161.071.365.00 Pend de ejecución mes de febrero a junio \$16.887.114.00
2854	FONIÑEZ Núm. Art. Ley 789/02	2,487,699,679.20	Mayor valor trasladado del fondo 2022 \$ 7.767.295.21 Mayor valor trasladado del fondo 2023 \$ 6.639.200.00
2864	Recursos por pagar FONIÑEZ	410,899.00	Salida de recursos Unidad de Caja Res 51 de 2021 \$160.334.594.00
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-319,679,744.49	



Como se muestra en el cuadro anterior se evidencia Mayor valor trasladado del fondo durante la vigencia 2022 y 2023, pendiente de ejecución mes de febrero a junio en donde dichos conceptos no están quedando dentro del mismo mes a fin de que no se presenten estas diferencias, se evidencia la falta de seguimiento en la conciliación de fondos durante la vigencia 2023.

De igual forma en el cuadro anterior se evidencia diferencia por el saldo que se tiene de acuerdo a la Resolución AEI No. 51 de 2021, “Mediante la cual se aprueba utilizar los recursos de Unidad de Caja enmarcados en el Decreto 765 de 2020 y Resolución 0093 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar”, en donde se cancelaron las siguientes acreencias:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAJA	\$303.648.556
ARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$99.120.939
SALARIOS Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$301.577.476
TOTAL	\$704.346.971

Es de indicar que se vienen retornando los recursos, a las cuentas de fondos de ley de FOSFEC y FONIÑEZ; dando cumplimiento a la misma resolución.

Recomendación de Auditoría No. 5: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda a la Sección de presupuesto y tesorería realizar seguimientos a los conceptos pendientes de ejecución y mayor valor trasladado del fondo durante las vigencias 2022 y 2023; a fin de reintegrar los valores correspondientes a los fondos de ley FOSFEC y FONIÑEZ; es de suma importancia que dicha información sea suministrada al área de Gestión Contable, para los correspondientes registros contables, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Se adjunta extracto bancario del mes de Agosto 2023, donde se realizaron los respectivos traslados por apropiación, pendiente de Ejecución, mayor valor trasladado al fondo y mayor valor trasladado del fondo, así mismo se adjuntan soportes de los traslados es de resaltar que de esta manera cada una de las diferencias fueron subsanadas al mes de junio 2023. Con respecto a los gastos bancarios para los fondos Ley115, Fovis, Excedentes del 55%, Fosyga, Promoción y Prevención no es posible gestionar las diferencias dado a que dichos fondos no tienen la posibilidad de afectarse con gastos financieros y todos los giros los generan, una vez Servicios Sociales nos de la instrucción de afectar tales gastos se depura la diferencia, así mismo cuando se realice el cierre contable del mes de agosto se procede a la conciliación respectiva de fondos de ley al mes de agosto. (“...”).*



Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio respuesta y se evidencia el seguimiento que se realizó en el mes de agosto de 2023, se decide no dejar la recomendación, la cual queda subsanada, cabe aclarar que no se debe dejar de realizar la gestión, que se viene realizando.

FOSYGA

FOSYGA			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR	
181010	Fondo de solidaridad y garantía	39,092.68	Apropiación No Afiliadas del mes junio 23 \$ 1.052.530.00
2852	Fondo de solidaridad y garantía FOSYGA	54,941.89	Apropiación del de 27 al 30 junio Empresas Afiliadas \$103.411.040.00
2862	Recursos por pagar FOSYGA	104,463,199.20	Mayor valor girado a FOSYGA \$ 0.10
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-104,479,048.41	Gravamen del 4*1000 \$15.478.31(2017 a junio 23)

Como se muestra en el cuadro anterior se sigue evidenciando gastos bancarios de vigencias anteriores, por lo que no se evidencia una gestión frente a la depuración de estas diferencias.

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROMOCION Y PREVENCIÓN			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR	
181050	Promoción y prevención ley 1438 de 2011	110,001,175.82	Gastos bancarios (2017) \$ 87.482.85
2857	Promoción y prevención ley 1438 de 2011	110,361,204.62	Gastos bancarios (2018) \$ 229.909.99
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-360,028.80	Gastos bancarios (2019) \$13.923
			Gravamen financiero 4*1000 (2017-2018)\$ 28.712.96

De igual forma el cuadro anterior muestra los gastos bancarios de vigencias anteriores, por lo que no se evidencia una gestión frente a la depuración de estas diferencias.

LEY 115

LEY 115/94			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	
181015	Fondo de Educación LEY 115/94	1,500,696,527.19	Apropiación mes de Junio A y NA \$ 63.939.580.00
2853	Fondo de Educación LEY 115/94	2,125,518,161.47	Mayor valor trasladado en la apropiación del mes de Abril 21 \$ 62.827
2863	Asignaciones y Otros Recursos por pagar	0.00	Pend de ejecución febrero 2023 \$ 18.167.020.00
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-624,821,634.28	Mayor valor trasladado al fondo (mayo/2020) \$0.63
			Gastos bancarios de febrero 2022 \$ 4.839.91
			Resolución Unidad de Caja AEI N 054 de 2022 \$579.107.062



Como se muestra en el cuadro anterior se evidencia diferencia por concepto pendiente de ejecución febrero de 2023 y gastos bancarios, donde se evidencia la falta de gestión para la depuración de las diferencias a fin de que la cuenta 18 y 28 queden conciliadas.

De igual forma en el cuadro anterior se encuentra la diferencia correspondiente a la Resolución AEI No. 54 de 2022, "Por medio de la cual se aprueba utilizar los recursos del fondo Ley 115 mediante el mecanismo de unidad de tesorería de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA", en donde se cancelaron las siguientes acreencias:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
SALARIOS Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$579.107.062
TOTAL	\$579.107.062

El reintegro de dichos recursos se deberá realizar en tres anualidades, como se muestra a continuación:

No. AÑO	CAPITAL	INTERES ANUAL	AMORTIZACION ANUAL	VALOR CUOTA MENSUAL
0	\$ 579.107.062	\$ -	\$ -	
1	\$ 388.805.656	\$ 8.281.231	\$ 190.301.406	\$ 198.582.637
2	\$ 195.782.941	\$ 5.559.921	\$ 193.022.716	\$ 198.582.637
3	-\$ 0	\$ 2.799.696	\$ 195.782.941	\$ 198.582.637
VALOR TOTAL A CANCELAR	\$ 16.640.848	\$ 579.107.063	\$ 595.747.911	

EXCEDENTES DEL 55%

DIFERENCIAL DEL 55%			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	
1850	Excedentes del 55%	3,304,918,673.92	Ejecución de créditos subsidiados Mayo - Junio 2023 \$ 5.948.677 Pend ejecución rendimientos financieros circular 20 mes de junio 23 \$16.261.119.88 Rendimientos financieros negativos Marzo 20, Octubre 21 \$3.703.144.45
2845	Excedentes del 55%	3,292,296,587.00	Mayor valor trasladado del fondo \$3.249.966.79 Valor Gastos bancarios (2017 a mayo 2019) \$ 1.680.502.56
TOTAL DIFERENCIA GRUPO 28 Y 18		12,622,086.92	Valor. Impto. 4*1000 (2019) \$ 645.479.14 Valor. Impto. 4*1000 (junio 2020) \$ 308.614.01

VIGILADO SuperSubsidio

Como se muestra en el cuadro anterior nuevamente se evidencian los gastos bancarios de vigencias anteriores por lo que no se resalta una gestión de la posible depuración de dichas diferencias y mayores valores trasladados del fondo, por lo que se debe realizar la correspondiente depuración y devolver el dinero al fondo.



Recomendación de Auditoría No. 6: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda a la Sección de presupuesto y tesorería realizar la conciliación de fondos con destinación específica mensualmente debido a que se evidencia que no se está realizando. Por lo observado en los informes de la vigencia 2022 y 2023.

Es de aclarar que durante la vigencia 2022, no se presenta dicha recomendación, debido a que se evidencia que la conciliación de fondos de ley con destinación específica se realizaba mensualmente, a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Como se evidencia en la Vigencia 2022, se ha venido gestionando y depurando las diferencias, dando respuesta al inconveniente presentado durante el primer semestre de la vigencia 2023, se dio prioridad al cumplimiento del Plan de mejoramiento por auditoría de la Contraloría General de República en las observaciones realizadas por esta como Manual de inversiones entre otras, sin embargo es de resaltar que las conciliaciones de los fondos de ley se encuentran conciliadas al mes de junio 2023, y las diferencias fueron subsanadas en el mes de julio y agosto del presente año. (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio respuesta y se evidencia que las conciliaciones se encuentran al mes de julio de 2023, se decide dejar la recomendación, para el término de la vigencia 2023 y en la que se solicita se remitan las conciliaciones de los meses de agosto a diciembre a esta oficina de control interno una vez se tengan.

5.5. ANÁLISIS DE CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR DE LOS FONDOS DE LEY.

Para efectos de la auditoría se solicitó al área auditada: balance de prueba de enero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023, movimiento auxiliar de las cuentas, 181005, 181015, 181020, 181035, 181050, 181065, 183001, 185005, correspondientes a las cuentas por cobrar y las cuentas 2861, 2862, 2864 y 2868, correspondientes a cuentas por pagar, para revisión:

Dentro de las cuentas por cobrar, cuentas 18; se evidencia que las cuentas por cobrar que mes a mes quedan son correspondientes al traslado de apropiaciones a los fondos de ley que se realiza en el mes siguiente al de la apropiación, cabe aclarar que estas apropiaciones contablemente si quedan dentro del mismo mes pero el traslado de dinero es el que queda en el siguiente mes.

Para las cuentas por pagar, cuentas 28; una vez revisada la información, se evidencia las cuentas pendientes por pagar a corte de junio de 2023:



FOVIS

286105	Subsidios Asignaciones Por Pagar	\$7,285,393,450.00
28610520	Subsidios Asignados año 2019	\$1,954,353,760.00
28610521	Subsidios Asignados año 2020	\$2,519,294,610.00
28610522	Subsidios Asignados año 2021	\$ 526,945,080.00
28610523	Subsidios asignados año 2022	\$1,960,000,000.00
28610524	Subsidioa asignados año 2023	\$ 324,800,000.00

Como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia el saldo pendiente por pagar correspondiente a los subsidios asignados en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; cabe aclarar que dentro de los registros contables se evidencia las contabilizaciones de renunciaciones al subsidio emitida por parte de la Unidad Misional de Servicios Sociales.

FOSYGA

2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	\$ 104,463,199.20
286210	Cuentas por pagar FOSYGA	\$ 104,463,199.20

Como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia el saldo pendiente por pagar correspondiente a la liquidación del ADRES que mes a mes se realiza y se cancela en el mes siguiente a su liquidación el cual es cancelado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social.

FONIÑEZ

2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	\$ 410,899.00
286405	Recursos por pagar FONIÑEZ	\$ 139,499.00
286410	Recursos por pagar Jornada Escolar Complementaria	\$ 271,400.00



Como se muestra en el cuadro anterior, también se evidencia el saldo pendiente por pagar correspondiente a la prestación de servicios por concepto de ejecución y desarrollo del programa FONINEZ, los cuales en su momento quedan registrados en el mes, pero de acuerdo a las cláusulas de los contratos el pago de los servicios puede ser de 15 días calendarios, lo cual puede que se prestó el servicio a finales del mes, por lo que el pago queda en el siguiente mes, quedando así la cuenta por pagar.

FOSFEC

2868	ASIGNACIONES Y CUENTAS POR PAGAR FOSFEC	\$ 176,021,720.63
286811	Servicios de Gestión y Colocación para Inserción Laboral	\$ 0.03
286812	Programas capacitación para reinserción laboral	\$ -
286814	Gastos de Administración	\$ 34,837,787.60
28681605	Subsidio de Emergencia Decreto 488 de 2020	\$ (1,476,667.00)
28681610	TRANSFERENCIA ECONOMICA DECRETO 1493 AGOS/22	\$ 30,372,000.00
286821	Aportes Salud	\$ 49,683,800.00
286822	Aportes Pensión	\$ 62,604,800.00

Como se muestra en el cuadro anterior, se evidencia los saldos pendientes por pagar correspondiente a los gastos administrativos y las provisiones realizadas a prestaciones económicas al cesante las cuales son canceladas una vez sea informado por parte de la Unidad Misional de Servicios Sociales, de igual forma se provisionan los aportes a salud y pensión valores que se van disminuyendo una vez sea pagada la planilla FOSFEC.

Recomendación de Auditoría No. 7: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se requiere por parte del área de gestión contable aclaración de la cuenta 28681605, la cual se evidencia que se encuentra de naturaleza contraria, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Se anexa el comprobante de contabilidad del mes de julio de 2023, en donde se evidencia que correspondía a una reclasificación de cuenta 28681605 a la 28681610 y balance de prueba del mes de julio/2023. (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que contabilidad, dio la respectiva aclaración de la naturaleza contraria de la cuenta, se decide no dejar la recomendación, la misma queda subsanada.



5.6. ANÁLISIS DEMÁS ACTIVIDADES CONTABLES.

Dentro de la auditoría realizada por parte de la Oficina de Control Interno, se evidenciaron otras actividades contables, dentro de las cuales se encontraron:

- UNIDADES DE TESORERÍA.

Para efectos de la auditoría y con el fin de realizar el seguimiento del retorno de las unidades de tesorería a las cuentas bancarias correspondientes, se solicitó las resoluciones vigentes que tiene la corporación en relación a la autorización de la utilización de recursos y el reintegro de los mismos.

5.6.1 SEGUIMIENTO RETORNO DE RECURSOS SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO AEI No. 51 DE 2021.

“Mediante la cual se aprueba utilizar los recursos de Unidad de Caja enmarcados en el Decreto 765 de 2020 y Resolución 0093 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar”. Los recursos fueron utilizados para cancelar las siguientes acreencias:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAJA	\$303.648.556
ARRIENDO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$99.120.939
SALARIOS Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$301.577.476
TOTAL	\$704.346.971

En base a los extractos bancarios suministrados por la Sección de Presupuesto y Tesorería a la fecha se han realizado (14) traslados más, de acuerdo al informe de auditoría realizada por parte del Jefe Oficina de Control Interno (e) y el Profesional Sénior I Control Interno el 18 de mayo de 2022, a las cuentas del Banco Itaú No. 005-55941-1 (FOSFEC) y 005-62231-1 (FONIÑEZ) respectivamente. Los valores y fechas en las que se realizaron dichos traslados son las siguientes:

CUOTA	FECHA	BCO. ITAÚ FONIÑEZ 005-62231-1	BCO. ITAÚ FOSFEC 005-55941-1
Cuota Nro. 10	24/05/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 11	17/06/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 12	25/07/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 13	25/08/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 14	26/09/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 15	25/10/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 16	24/11/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 17	23/12/2022	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 18	25/01/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838



Cuota Nro. 19	24/02/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 20	29/03/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 21	25/04/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 22	25/05/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838
Cuota Nro. 23	23/06/2023	\$ 1,857,258	\$ 4,800,838

Como se muestra en el anterior cuadro se viene cumpliendo con el reintegro de los recursos de conformidad a la Resolución Numero AEI No. 51 de 2021, es de aclarar que dando seguimiento al informe de auditoría a las unidades de tesorería realizado por parte de esta oficina de control interno, se evidencia la recomendación realizada en donde se fortalece los controles para mitigar la materialización del riesgo.

Recomendación de Auditoria No. 8: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se requiere por parte de la Sección de presupuesto y tesorería aclaración de la diferencia que se presenta entre las cuotas vs el valor mensual que se estipula en la resolución No. 51 de 2021, diferencia que se presenta por valor de \$76.341, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”)Según Resolución AEI No 051 de junio de 2021, fue aprobada por valor total de \$859.506.092 así:
 - Rendimientos de las cuentas de SALDO DE OBRAS 2013 a 2016 \$163.143.474
 - Rendimientos de las cuentas del FOSFEC 2015 a 2021 \$502.114.120
 - Rendimientos de las cuentas del FONIÑEZ 2015 a 2021 \$194.248.498
 - TOTAL, RECURSOS UNIDAD DE TESORERIA \$859.506.092
- De los cuales se tomaron solo los recursos correspondientes a rendimientos de FOSFEC y FONIÑEZ, razón por la cual el valor de la cuota mensual varía de acuerdo a la modificación en la tabla de Amortización (“...”).

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio aclaración a la recomendación presentada, se decide no dejar la recomendación, la cual queda subsanada.

5.6.2 SEGUIMIENTO RETORNO DE RECURSOS SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO AEI No. 96 DE 2021.

Para efectos de la auditoría y con el fin de realizar seguimientos al retorno de los recursos de la unidad de tesorería definidos y aprobados en la resolución AEI No. 96 del 04 de Noviembre de 2021, basados en el informe de auditoria a las unidades de tesorería realizado por parte de esta oficina de control interno; se solicitó al área auditada lo siguiente:

- Soportes del registro de unidad de tesorería de FOVIS de los traslados realizados según resolución No. 96 de 2021.
- Extractos bancarios del traslado de los recursos según resolución No. 96 de 2021.



En base a los soportes entregados y del seguimiento al informe de auditoría realizado por parte de esta oficina de control interno con fecha 18 de mayo de 2022, en donde se evidencia los comprobantes de egreso y extractos de las cuentas bancarias a donde se trasladó los valores de \$1.183.000.000 el 06 de diciembre de 2021 a la cuenta Bco. Itaú 005-76981-6 y \$185.507.000 el 22 de febrero de 2022 a la cuenta Bco. Itaú 005-76978-3, para un total de \$1.368.507.000, en base a la resolución número AEI No. 96 de 2021.

En las pruebas de auditoría esta oficina de control interno evidencio que el día 21 de julio de 2022 hubo el reintegro de recursos por valor de \$327.583.163 y el día 22 de julio de 2022 por valor de \$1.040.863.038, según resolución No. 96 de 2021, para un total de \$1.368.446.201, reintegrando en su gran totalidad los recursos utilizados en la resolución mencionada.

Recomendación de Auditoría No. 9: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, como se muestra en las pruebas de auditoría y en lo mencionado anteriormente se requiere por parte de la sección de presupuesto y tesorería aclaración de la diferencia que se presenta entre el valor reintegrado vs el valor utilizado en la resolución No. 96 de 2021, diferencia que se presenta por valor de \$60.799, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Se adjunta soporte del traslado realizado el día 25 de mayo de 2022, por el valor de \$ 60.799. (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio aclaración a la recomendación presentada, se decide no dejar la recomendación, la cual queda subsanada.

5.6.3 VERIFICACIÓN RETORNO DE RECURSOS SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO AEI No. 39 DE 2022.

Para efectos de la auditoría y con el fin de realizar seguimientos al retorno de los recursos de la unidad de tesorería definida y aprobada en la resolución AEI No. 39 del 08 de junio de 2022; se solicitó al área auditada lo siguiente:

- Soportes del registro de unidad de tesorería de FOVIS de los traslados realizados según resolución No. 39 de 2022.
- Extractos bancarios del traslado de los recursos según resolución No. 39 de 2022.

De acuerdo a la solicitud de los soportes al área auditada, esta notifica que los mismos no los presenta debido a que de conformidad a la resolución No. 39 de 2022, se destinaron los recursos en las siguientes fases:

Fase 1: Adquisición de lotes a CISA S.A. por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.473.132.511) MCTE. y cancelación de gastos de impuestos y notariales los cuales



se estiman en CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$47.287.554) MCTE.

Fase 2: Contratación de estudios técnicos, diseños y licencias con un presupuesto estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$296.540.673) MCTE.

Fase 3: Contratación de interventoría del proyecto para los estudios técnicos, diseños, licencias y construcción de viviendas de interés social hasta por el saldo disponible después de haber cancelado las fases 1 y 2 del proyecto y sin que se supere el valor de la Unidad de tesorería de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) MCTE.

El plazo del reintegro de los recursos se deberá realizar en cinco pagos anuales cada uno por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$416.611.950) MCTE. La tasa de intereses aplicable es del 1.43% E.A. teniendo en cuentas las tasas de interés actuales del mercado financiero.

Es de aclarar que la caja tomara siete (7) meses de periodo de gracia sin intereses lo que implica que el primer pago se realizara en el mes de diciembre del año 2023, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para el desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social.

Recomendación de Auditoría No. 10: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se requiere por parte de la Sección de presupuesto y tesorería que una vez se realice el reintegro de los recursos del primer pago, se haga llegar a esta oficina el soporte del registro contable y extracto bancario a fin de poder evidenciar el traslado correspondiente.

Observación de Auditoría No. 5: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se solicita al área de gestión contable los soportes que se han entregado para ser contabilizados correspondiente a la resolución 39 de 2022, a fin de conocer en qué fase se encuentra el proyecto inmobiliario de vivienda de interés social, debido a que no se evidencia registro contable de la propiedad planta y equipo adquirida.

5.6.4 VERIFICACIÓN RETORNO DE RECURSOS SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO AEI NO. 54 DE 2022.

Para efectos de la auditoría y con el fin de realizar seguimientos al retorno de los recursos de la unidad de tesorería definida y aprobada en la resolución AEI No. 54 del 14 de julio de 2022, indica que los recursos fueron utilizados para el pago de las siguientes acreencias:



CONCEPTO	VALOR A PAGAR
SALARIOS Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA	\$579.107.062
TOTAL	\$579.107.062

El reintegro de los recursos se deberá realizar de la siguiente forma:

- Tres anualidades por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$198.582.637) MCTE

Por lo que de conformidad a la resolución AEI No, 54 de 2022, se entiende que el primer pago del reintegro de los recursos se deberá realizar el 14 de julio de 2023.

Recomendación de Auditoría No. 11: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se requiere la sección de presupuesto y tesorería el soporte contable y extracto bancario del traslado realizado correspondiente al reintegro de los recursos, dicha solicitud se requiere a fin de validar si la corporación cumplió con lo descrito en la resolución AEI No. 54 de 2022, por lo que a continuación se describe la respuesta dada por el área auditada:

- (“...”) *Se adjunta soporte de traslado realizado el día 24 de julio de 2023, por concepto primera anualidad valor \$ 198.582.637.00 (“...”).*

Conforme lo observado por esta oficina de control y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio aclaración y adjunto el soporte a la recomendación presentada, por lo que se decide no dejar la recomendación, la cual queda subsanada.

- CRÉDITOS SOCIALES

La cartera por concepto de créditos sociales contablemente se encuentra por valor de \$1.851.996.694, saldo que se evidencia a corte 30 de junio de 2023, como se evidencia a continuación:

1317	CREDITOS SOCIALES	\$ 1,851,996,694.00
13170501	Crédito de Mejoras o Reparaciones Locativas	\$ 1,221,863.00
13171001	Crédito de Libre Inversión	\$ 1,391,006,223.00
13172501	Crédito Educativo	\$ 63,038,841.00
13172505	Crédito Educativo Vigencia 2011 y Siguietes	\$ 4,896,969.00
13173101	Crédito de Turismo	\$ 142,153,305.00
13173105	Crédito Turismo Vigencia 2012 y Siguietes	\$ 8,158,338.00
13179501	Crédito Electrocomcaja	\$ 2,019,931.00
13179505	Crédito Electrocomcaja Vigencia 2012 y Siguietes	\$ 13,285,799.00
13179510	Crédito Motocicletas - COMCAJA	\$ 226,215,425.00

VIGILADO SuperSubsidio



Es de aclarar que dentro de dicha cartera se encuentra la cartera de las departamentales cerradas por valor de \$203.052.614, como se muestra a continuación y que de la misma aún no se evidencia alguna gestión realizada a fin de poder dar la conciliación de dicha cartera y así poder conocer que cartera será recuperable y cual no:

CARTERA DEPARTAMENTALES CERRADAS		
DEPARTAMENTO	VALOR A RECAUDAR POR DPTAL	PART
ARAUCA	\$ 10.354.891	5%
BOYACA	\$ 5.330.163	3%
CAQUETA	\$ 553.738	0%
CASANARE	\$ 10.278.113	5%
CAUCA	\$ 623.079	0%
CESAR	\$ 2.132.258	1%
CHOCO	\$ 2.116.360	1%
CORDOBA	\$ 2.674.199	1%
CUNDINAMARCA	\$ 13.908.696	7%
HUILA	\$ 5.266.961	3%
MAGDALENA	\$ 2.838.885	1%
META	\$ 3.921.823	2%
NARIÑO	\$ 1.397.189	1%
NORTE DE SANTANDER	\$ 6.103.577	3%
PUTUMAYO	\$ 55.696.457	27%
QUINDIO	\$ 3.682.719	2%
SANTANDER	\$ 12.926.145	6%
SUCRE	\$ 54.435.138	27%
TOLIMA	\$ 8.358.756	4%
VALLE	\$ 453.467	0%
VALOR TOTAL CARTERA MAYOR A 360 DIAS	\$ 203.052.614	100%

Es de aclarar que contabilidad y servicios sociales vienen realizando las acciones pertinentes y trámites necesarios con el fin de poder realizar la conciliación definitiva entre las dos áreas frente a la veracidad de la cartera, por lo que se conoce el trabajo extenso que hace falta para poder llegar a la conciliación definitiva, razón por la cual se recomienda seguir con la gestión que se viene realizando.

En seguimiento al informe de auditoría realizado por parte de esta oficina de control interno a las partidas conciliatorias y registro de consignaciones de créditos sociales realizada el 10 de mayo de 2023, se evidencia en las pruebas de auditoría que se viene realizando paso a paso la conciliación de la cartera entre las áreas de contabilidad y servicios sociales, por lo que se recomienda seguir realizando la depuración y gestión de la cartera a fin de poder concluir que las cuentas 13 y 23, queden conciliadas entre ambas áreas.



Recomendación de Auditoría No. 12: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda poder realizar las gestiones pertinentes por parte del área de gestión contable en solicitar al área fuente en este caso servicios sociales, que acciones se vienen realizando frente a la conciliación de las departamentales cerradas a fin de poder conocer la veracidad de la cartera y su razonabilidad frente a los Estados Financieros.

Es de aclarar que la Corporación cuenta con un Comité Financiero Contable, en donde las áreas de la caja pueden trabajar de la mano y así evaluar las decisiones que se puedan tomar frente a los temas relacionados en esta auditoría y que genero observaciones y recomendaciones; de igual forma este comité puede realizar mesas de trabajo con el área de gestión financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar a fin de que se brinde una guía y acompañamiento, frente a la depuración de las conciliaciones bancarias, conciliaciones de fondos de ley en cuanto a los gastos bancarios, depuración de la cartera mayor a 360 días y departamentales cerradas, basados en las funciones que tiene el comité, dentro de las cuales se mencionan:

- Velar por la adecuada preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera.
- Analizar y recomendar las opciones de financiamiento de la Corporación.
- Reestructuración de deuda, Condiciones financieras de salida, Costos estimados, mercados objetivo, el costo de capital, Unidades de Tesorería y su nivel de endeudamiento, entre otras.
- Hacer seguimiento a la metodología de gestión de riesgos financieros.

6. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE AUDITORIA

A continuación se relacionan las recomendaciones y observaciones definitivas en base a la auditoría realizada por parte de esta oficina de control interno.

6.1 Observación de Auditoría No. 1: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, la sección de Presupuesto y Tesorería no está cumpliendo con el traslado de la apropiación, debido a que en los meses de febrero, abril y mayo de 2023, se incumplió con la circular externa No. 020 de 2017, en donde indica que el traslado de los recursos a las cuentas bancarias, debe hacerse durante los 20 primeros días del mes siguiente.

6.2 Observación de Auditoría No. 2: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, la sección de Presupuesto y Tesorería debe cumplir con lo señalado en la Circular Externa No. 0023 de 2003 en el numeral 3.3.4, en donde indica que el traslado de los recursos a las cuentas bancarias, deberán hacerse durante los 3 primeros días del mes siguiente; debido a que durante la auditoría se



evidencio que no se cumplió en los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2022 y junio de 2023.

6.3 Recomendación de Auditoría No. 2: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se evidencia que no se ha realizado gestión frente a los gastos bancarios de vigencias anteriores, se sigue evidenciando gastos bancarios desde al año 2017. Una vez socializado el informe preliminar con las áreas auditadas, dicha recomendación es redirigida al área de servicios sociales, en donde se recomienda se solicite a la Superintendencia del Subsidio Familiar, mesa de trabajo a fin de que ellos dejen por escrito el paso a seguir para poder conciliar los gastos bancarios que se presentan, cabe aclarar que de poderse acordar la mesa de trabajo con la Superintendencia es de importancia que la sección de presupuesto y tesorería participe de la misma.

6.4 Observación de Auditoría No. 3: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad y teniendo en cuenta que la Sección de Presupuesto y Tesorería, dio respuesta al incumplimiento del traslado de las apropiaciones de FOSFEC y FONIÑEZ, se decide dejar la acción de mejora; debido a que durante la vigencia 2022, también se incumplimiento con las circulares externas No. 020 de 2017 y 0023 de 2003; por lo que se deberá realizar una estrategia que deberá ser notificada a la oficina de control interno a fin de que no se vuelva a presentar dicha situación.

6.5 Recomendación de Auditoría No. 3: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, las cuales no han sido identificadas las causas por las cuales existen las diferencias, esta oficina se permite: Recomendar al área de Gestión Contable realizar una depuración definitiva a las partidas depuradas por parte del área de servicios sociales basados en los oficios entregados de igual forma realice informe correspondiente a la depuración de 386 partidas, el cual debe ser compartido a la oficina de control interno, del registro contable correspondiente.

6.6 Recomendación de Auditoría No. 4: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el seguimiento oportuno a las partidas, se recomienda a la sección de presupuesto y tesorería realizar la solicitud al banco de occidente en donde se solicite la devolución de la retención en la fuente practicada durante la vigencia 2022 y 2023; por parte del Comité Financiero Contable se estudie si para la vigencia 2016, el reintegro de la retención en la fuente, pueda llevarse a un ingreso; para la vigencia 2023 en la cuenta de ahorros No. 40204690954 de Bancolombia llamada COMCAJA-Recobro FOSFEC, por lo que se evidencia la falta de seguimiento a estas partidas, por lo que contabilidad deberá solicitar al área fuente los soportes correspondientes a fin de realizar los registros contables correspondientes.

6.7 Recomendación de Auditoría No. 6: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda a la Sección de presupuesto y tesorería realizar la conciliación de fondos con destinación específica mensualmente



para el término de la vigencia 2023 y en la que se solicita se remitan las conciliaciones a esta oficina de control interno una vez se tengan.

6.8 Recomendación de Auditoría No. 10: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se requiere por parte de la Sección de presupuesto y tesorería que una vez se realice el reintegro de los recursos del primer pago, se haga llegar a esta oficina el soporte del registro contable y extracto bancario.

6.9 Observación de Auditoría No. 5: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se solicita al área de gestión contable los soportes que se han entregado para ser contabilizados correspondiente a la resolución 39 de 2022, a fin de conocer en qué fase se encuentra el proyecto inmobiliario de vivienda de interés social, debido a que no se evidencia registro contable de la propiedad planta y equipo adquirida.

6.10 Recomendación de Auditoría No. 12: Teniendo en cuenta el rol de la Oficina de Control Interno acerca de la verificación en la efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad, se recomienda poder realizar las gestiones pertinentes por parte del área de gestión contable en solicitar al área fuente en este caso servicios sociales, que acciones se vienen realizando frente a la conciliación de las departamentales cerradas a fin de poder conocer la veracidad de la cartera y su razonabilidad frente a los Estados Financieros.

7. FIRMAS

JHON JAIRO QUINTERO ALONSO
Jefe (e) Oficina de Control Interno

JOSE LEONARDO RAMIREZ NIETO
Profesional de Apoyo Externo